



Medidas excepcionales por el COVID-19. Presentación y pago impuestos 20 de mayo. RDL 14/2020 de 15 de abril 2020

Nuevo plazo de presentación del 1º Trimestre hasta 20 de mayo

1. Empresas y autónomos: con volumen de operaciones 2019 inferior o igual a **600.000 euros**.
2. Plazo límite de declaración y pago: **20 de mayo**.
3. Límite para presentar impuestos a ingresar con pago domiciliado: **15 de mayo**.
4. No es de aplicación para grupos fiscales que tributen por consolidación fiscal en el Impuesto de Sociedades ni grupos de empresas que tributen en el régimen especial de grupos de entidades en IVA.
5. Todos los fisioterapeutas autónomos o empresas de fisioterapia que **no tienen volumen de operaciones declarado en 2019**, por no estar obligados a presentar el IVA; según aclaraciones de la Agencia Tributaria publicadas en el día de hoy, el límite de 600.000 euros se toma como referencia:
 - ✓ **Autónomos:** la cifra consignada en la declaración de Renta en la casilla de “Total ingresos computables” de la actividad profesional.
 - ✓ **Empresas mercantiles (SL y SA) y SCP (no profesionales):** la cifra de referencia es “Importe neto de la cifra de negocios” del modelo 200 del Impuesto de Sociedades.
 - ✓ **Sociedad Civil Privada Profesional de fisioterapia (SCP Profesional):** no dice nada la normativa ni la Agencia Tributaria en estos casos en los que la SCP paga unos determinados impuestos como el impuesto de retenciones de empleados y profesionales (modelo 111), retenciones de

locales de negocio (modelo 115), pero en cambio el socio que debe de ingresar el pago a cuenta del IRPF (modelo 130).

En los tres casos mencionados, la cifra de referencia del ejercicio 2019 que la Agencia Tributaria ha publicado como referencia, **no está declarada**, las declaraciones de renta han iniciado este mes el periodo de declaración, en muchos casos los autónomos todavía no han presentado ni declarado el año 2019 y el Impuesto de Sociedades 2019 se presenta entre el 1 y el 25 de julio.

Esperemos que en los próximos días, la Agencia Tributaria o la normativa modifique y clarifique estos casos que afectan directamente a los **fisioterapeutas**.

Otras consideraciones

1. Todos los impuestos presentados con pago domiciliado con anterioridad al día de hoy, el pago de los mismos queda automáticamente aplazado al día **20 de mayo**.
2. Todos los impuestos pendientes de declaración, y que se quieran acoger al aplazamiento especial del COVID-19, la fecha límite de aplazamiento pasa a ser el **20 de noviembre 2020**.
3. Todos los impuestos presentados con aplazamiento especial COVID-19, la fecha límite de pago sigue siendo la indicada en el formulario de aplazamiento, 20 de octubre por lo general, pero se supone que la administración tributaria cobrará intereses sólo de 2 meses en lugar de 3 meses como hasta ahora.

Barcelona, 15 de abril de 2020